

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
 Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.968.079
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		11.817.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		468.769
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		452.849
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.910
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		38.656.257
	01	Libre		38.656.257
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.267
	03	Vehículos		25.267
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		50.968.079
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.656.247
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.802.861
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.577.568
	09	A Unidades o Programas del Servicio		1.577.568
	004	Informes Ambientales, Artículo 122 bis Ley General de Pesca y Acuicultura.	04	1.577.568
25		INTEGROS AL FISCO		4.488.004
	01	Impuestos		1.792.527
	99	Otros Integros al Fisco		2.695.477
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		443.369
	04	Mobiliario y Otros		29.592
	05	Máquinas y Equipos		16.436
	07	Programas Informáticos		397.341
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

100

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.211
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	188.864
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	567.856
	- En el Exterior, en Miles de \$	14.947
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	14
	- Miles de \$	38.573
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	49.835
04	Con cargo a los recursos de esta asignación, se podrá pagar los arrastres del año anterior, por la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, y que se hubieren devengado durante la vigencia del artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo hasta antes de la entrada en vigencia de la ley tramitada con el boletín N°18.216-05.	
05	Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la ley N° 21.027.	
	Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
	Deberá informarse a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén. Junto con ello, se informará acerca de la mortalidad registrada por cada centro salmonero y de la fuga de ejemplares de cada uno de ellos, explicitando paso a paso la forma en que se recogieron los datos.

- 06 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto de las acciones llevadas en materia de fiscalización, así como también, indicar si se han efectuado convenios de colaboración con asociaciones o agrupaciones de pescadores artesanales para el desarrollo de labores de inspección, indicando los recursos involucrados para tal efecto, la distribución geográfica y el resultado de los mismos.
- 07 El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará durante junio a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados en el último año a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
- 08 El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de avance del registro de actividades conexas.